



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 11 MAR. 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2020 – 00113

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Sandro Yamil Moncada Lara

Para los efectos procesales a que haya lugar, agréguese a los autos la documentación que acredita el trámite del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. al demandado.

En consecuencia, por la parte interesada, gestiónese el aviso a hace referencia el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ